



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 28 DE 2026

TERMINOS Y CONDICIONES ESPECIFICOS

CONTRATANTE	PROVEEDOR
UNIVERSIDAD MILITAR NUEVA GRANADA NIT. 800225340-8 Dirección: Carrera 11 No. 101 – 80 Teléfono: 601 6500000 E-mail: notificaciones.contrataciones@unimilitar.edu.co	AS MEDICAL LIMITADA NIT.900.219.363-5 Dirección: Carrera 114A #77-49 Teléfono: 3124513451 * E-mail: gerencia@asmedicaltda.com Cuidad: Bogotá D.C., Colombia

Nos permitimos remitir este contrato de compraventa, estamos confirmando la aceptación de su propuesta del 27 de abril de 2026 la cual forma parte integral del presente contrato.

1. OBJETO

Adquisición de simuladores anatómicos tipo PAD de sutura (almohadillas quirúrgicas para entrenamiento), destinados al Laboratorio de Cirugía Experimental de la Universidad Militar Nueva Granada, de conformidad con las especificaciones técnicas.

2. ESPECIFICACIONES TECNICAS

No.	Artículos	Sede	PF/PDI	Destino Presupues	Cuenta	Dane	Unidad	Cant.	Valor Unit. sin Impuesto	Sub Total	Impuesto	Total sin Impuesto
1	Simulador de piel para practica de sutura. Versión avanzada	03	251414400401	1481009	2120201003	3529102	UNIDAD	10	699,952	6,999,520	1,329,909	6,999,520
2	Almohadilla para practica de sutura. Doble propósito Multifuncional. 3 capas 16 heridas precortadas.	03	251414400401	1481009	2120201003	3529102	UNIDAD	10	654,750	6,547,500	1,244,025	6,547,500
3	Almohadilla realista para practica de sutura. 3 capas 14 heridas precortadas.	03	251414400401	1481009	2120201003	3529102	UNIDAD	10	706,160	7,061,600	1,341,704	7,061,600
4	PAD para suturar Pad de sutura - simulación	03	251414400401	1481009	2120201003	3529102	UNIDAD	10	654,750	6,547,500	1,244,025	6,547,500
5	SUTURA pad	03	251414400401	1481009	2120201003	3529102	UNIDAD	20	824,500	16,490,000	3,133,100	16,490,000
6	SUTURA pad repl dark	03	251414400401	1481009	2120201003	3529102	UNIDAD	8	819,650	6,557,200	1,245,868	6,557,200
7	SIMULADOR DE SUTURA DE EPISIOTOMIA MEDIOLATERAL IZQUIERDA	03	251414400401	1481009	2120201003	3529102	UNIDAD	10	1,649,000	16,490,000	3,133,100	16,490,000
Suman:												66,693,320
AIU:												0
Descuentos:												0
Sub total:												66,693,320
IVA:												12,671,731
TOTAL:												\$ 79,365,051

3. OBLIGACIONES

En virtud del presente contrato el proveedor deberá cumplir las siguientes obligaciones

3.1 GENERALES

1) Desarrollar y cumplir el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el estudio previo del presente proceso. 2) Actuar siempre sobre la base de los principios de lealtad, honestidad, respeto, buena fe, oportunidad y transparencia, en beneficio de la Universidad Militar Nueva Granada. 3) Mantener la reserva y la confidencialidad sobre la información que conozca con ocasión de la ejecución de presente objeto contractual. 4) Estar a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5) Sostener el valor ofertado en la cotización presentada a la Universidad Militar Nueva Granada, la cual incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto. 6) Cumplir con el SGSST y normatividad legal vigente. 7) Presentar en el término indicado en el contrato la facturación y demás soportes para el pago respectivo por parte de la Universidad Militar Nueva Granada. 8) Declarar que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo del contrato de compraventa no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

3.2 ESPECIFICAS

1. Suministrar los insumos de PAD de suturas (almohadillas quirúrgicas y simuladores) conforme a las especificaciones técnicas, referencias, cantidades y condiciones establecidas en el anexo técnico. 2. Entregar los bienes en óptimas condiciones de calidad, funcionalidad y



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 28 DE 2026

empaquete original, garantizando su integridad durante el transporte y almacenamiento hasta su recepción por parte de la Universidad. 3. Transportar los insumos bajo su cuenta y riesgo hasta el Laboratorio de Cirugía Experimental de la Facultad de Medicina (segundo piso, Transversal 3ra No. 49-00, Bogotá D.C.), dentro del plazo establecido y conforme a las instrucciones del supervisor del contrato. 4. Garantizar que los productos suministrados correspondan exactamente a las referencias ofertadas, permitiendo su verificación por parte del supervisor al momento de la entrega. 5. Reemplazar sin costo adicional para la Universidad cualquier bien que presente defectos de calidad, inconsistencias técnicas o que no cumpla con las especificaciones exigidas, dentro del término que establezca el supervisor. 6. Cumplir con las normas sanitarias, de bioseguridad y demás disposiciones aplicables a insumos utilizados en prácticas de laboratorio y simulación quirúrgica. 7. Atender oportunamente los requerimientos, observaciones y solicitudes realizadas por el supervisor del contrato durante la ejecución del mismo. 8. Asumir todos los costos asociados al suministro, incluyendo transporte, cargue, descargue, seguros, impuestos, tasas, contribuciones y demás gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato. 9. Garantizar la idoneidad y calidad de los insumos suministrados, asegurando que sean aptos para el desarrollo de prácticas académicas de pregrado y posgrado en cirugía experimental. 10. Responder por los daños o perjuicios que se ocasionen a la Universidad o a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato. 11. Todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto de este.

3.3 OBSERVACIONES

104-UMNG-DIVCAD-2026 Y sus anexos hacen parte integral de este contrato.

4. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de TREINTA (30) días calendario, contados a partir de la notificación al proveedor y supervisor, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías.

5. VALOR Y FORMA DE PAGO

5.1. VALOR: El valor del presente contrato es la suma de SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CINCUENTA Y UNO PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 79,365,051.00), incluidos todos los impuestos, retenciones, y demás costos y gastos a que hubiere lugar.

5.2. FORMA DE PAGO: El valor del contrato será cancelado por la UNIVERSIDAD MILITAR en un solo pago por el 100% del valor del contrato u orden a los 30 días calendario de radicada la factura y sus soportes en la División Financiera y entrega a satisfacción.

El pago se realizará por conducto de la División Financiera, previa presentación de los informes correspondientes, de la certificación de recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato en el que conste el cumplimiento de este durante el respectivo periodo y la constancia de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, la cual deberá corresponder a lo legalmente exigido. En todo caso el pago se hará conforme lo establecido por la División Financiera y/o demás disposiciones que se emitan al interior de la Universidad para tal efecto.

PARÁGRAFO: Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración, ejecución y liquidación del contrato corren por cuenta del proveedor, la UNIVERSIDAD hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la Ley.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Los elementos objeto de la orden se entregarán en las instalaciones de la Universidad Nueva Granada: Sede Bogotá- Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud específicamente en el Laboratorio de Cirugía Experimental segundo piso, en la Dirección Transversal 3ra. No. 49 -00 en la Ciudad de Bogotá, con acompañamiento de un funcionario del Almacén General.

7. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será ejercida por SARMIENTO GARCIA FLOR MARINA identificad(a) con la cédula número 51942196 de BOGOTA Cargo: TECNICO AREA DE LA SALUD Contacto: flor.sarmiento@unimilitar.edu.co Extensión 2182 de la Universidad Militar Nueva Granada, quien realizará la supervisión de conformidad a lo señalado en las normas vigentes sobre la materia y tendrá entre otras las siguientes funciones:

- Elaborar y presentar los informes requeridos en el contrato, y en todo caso, entregar un informe final del supervisor al ordenador del gasto, para informar cómo se cubrió la necesidad de la entidad (cualitativa y cuantitativamente) con el desarrollo del contrato.
- Recolectar y remitir a la División de Contratación y Adquisiciones los documentos en original que se generen durante la ejecución del contrato.
- Responder oportunamente las solicitudes y peticiones del contratista dentro del término legal.
- Reportar e informar periódicamente al ordenador del gasto sobre el avance y desarrollo del contrato con relación a las actividades adelantadas, el plazo y el presupuesto del mismo.
- En los casos de terminación anormal o anticipada del contrato, el supervisor deberá remitir copias de las actas de terminación y de liquidación a la División Financiera para la correspondiente liberación presupuestal, si es del caso.
- Rendir los informes que el ordenador del gasto le solicite durante o posterior a la ejecución del contrato, así como los que soliciten los diferentes órganos de control.



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 28 DE 2026

- g) Elaborar y suscribir con el contratista, oportunamente y en los formatos adoptados por el Sistema de Gestión de Calidad de la Universidad, las actas que se produzcan con ocasión del contrato objeto de supervisión o interventoría.
- h) Coordinar con otras dependencias de la Universidad las actividades que incidan en la normal ejecución del contrato.
- i) Llevar a cabo todas las demás actuaciones que sean necesarias para la correcta ejecución y liquidación del contrato, así como las incluidas en el mismo

PARÁGRAFO PRIMERO. El funcionario encargado de la supervisión y control de ejecución del contrato en ningún momento estará facultado para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por el representante legal del proveedor y el ordenador del gasto debidamente facultado, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones a el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de vacancia temporal o definitiva del cargo designado para ejercer la supervisión en esta cláusula o cuando lo estime conveniente, previa solicitud al Jefe de la División de Contratación y Adquisiciones, se designará su reemplazo temporal o definitivo mediante oficio, de lo cual se informará al proveedor.

PARÁGRAFO TERCERO. Es responsabilidad del supervisor del contrato realizar la entrega de la información, documentación y archivos físicos y/o electrónicos, debidamente organizados, de la etapa contractual y poscontractual a la DIVCAD, al correo seguimiento.divcad@unimilitar.edu.co.

8. GARANTÍAS

GARANTÍA ÚNICA. El contratista prestará garantía para el cumplimiento de las obligaciones del contrato. Las garantías consistirán en póliza expedida por compañías de seguros legalmente autorizadas. El futuro contratista se obliga a constituir a favor de la Universidad Militar Nueva Granada, para ENTIDADES PÚBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento de la UNIVERSIDAD MILITAR, una Garantía Única con los siguientes amparos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Se fija como % de cubrimiento el DIEZ por ciento (10%); que corresponde a la suma de SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCO PESOS (\$7,936,505.00) M/CTE. y su vigencia será por el termino de ejecución del contrato y SEIS (6) meses más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS: Se fija como % de cubrimiento el VEINTE por ciento (20%), que corresponde a la suma de QUINCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DIEZ PESOS (\$15,873,010.00) M/CTE. y se fija con vigencia no inferior a 6 meses contados a partir del recibo a satisfacción de los bienes

PARÁGRAFO PRIMERO. La Garantía Única relacionada estará sujeta a aprobación por parte de la **UNIVERSIDAD**.

PARÁGRAFO SEGUNDO. En caso de adiciones o prórroga a el contrato, las Garantías deben ampliarse o modificarse según corresponda.

9. MULTAS

Las partes acuerdan que la **UNIVERSIDAD**, podrá imponer multas por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, de conformidad con los informes presentados por el supervisor. Por la mora o el incumplimiento en el objeto del contrato por parte del **proveedor** o incumplimiento parcial de sus obligaciones contractuales, se podrá causar multas hasta por un valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del contrato por cada día de atraso, sin que el valor total de ellas pueda llegar a exceder el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. Los montos correspondientes, se compensarán directamente, descontando el valor de las multas de los pagos que la **UNIVERSIDAD** deba efectuar al **proveedor** si ello fuera posible, o haciendo efectiva la garantía única con cargo al amparo de cumplimiento.

10. CLÁUSULA PENAL

Por incumplimiento definitivo de las obligaciones a cargo del proveedor, la **UNIVERSIDAD** podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria, por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, suma que se estipula como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que se le causen, sin perjuicio del derecho a obtener del **proveedor** y/o su garante el pago de la indemnización correspondiente a los demás perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan imputado.

PARÁGRAFO. El **proveedor** autoriza a la **UNIVERSIDAD** a descontarle, de las sumas que le adeuden, los valores correspondientes a la presente cláusula. De no existir tales deudas o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad de su valor, la **UNIVERSIDAD** podrá obtener su pago mediante reclamación ante la compañía de seguros, dentro del amparo de cumplimiento otorgado con la garantía única.

11. INDEMNIDAD

El **proveedor** mantendrá indemne a la **UNIVERSIDAD** de toda reclamación, demanda, acciones legales o similares provenientes de terceros que tenga como causa toda acción u omisión del **proveedor**, subcontratistas o proveedores a su cargo y que con ellas haya ocasionado daños, lesiones y/o perjuicios materiales y/o morales en la integridad personal y/o patrimonial de los mencionados terceros durante la ejecución del contrato.

12. SUSPENSIÓN

El término de ejecución del presente contrato podrá ser suspendido mediante suscripción de un documento contractual que así lo disponga, en el cual se señalarán las causas que motivaron la suspensión. En este mismo documento se dejará constancia del estado de las actividades, así como de las actividades necesarias para su custodia y conservación hasta la fecha estimada para el reinicio de la ejecución. En el caso en que la suspensión tenga por causa hechos o actos imputables al **proveedor** o la realización de riesgos por él asumidos, serán



CONTRATO DE COMPRAVENTA No. 28 DE 2026

de su cargo, además de las multas pactadas y las indemnizaciones que correspondan, los mayores costos que se generen, los cuales serán descontados de las sumas que le adeude la **UNIVERSIDAD**. Cuando la suspensión de las actividades se prolongue por más de una tercera parte del plazo establecido para la ejecución del contrato, las partes podrán, de mutuo acuerdo, darlo por terminado. En este caso, el proveedor tendrá derecho a que le sean pagados los trabajos ejecutados a ese momento.

13. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR

- 1) El proveedor será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la administración o a terceros.
- 2) El proveedor se compromete con la universidad a entregar información, documentación, archivos físicos y/o electrónicos al supervisor del contrato de manera organizada dentro de la etapa contractual y poscontractual

14. TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato se entenderá terminada en los siguientes eventos: **1) Orden legal o judicial 2) Vencimiento del plazo de ejecución. 3) Mutuo acuerdo de las partes 4) Las demás causales de terminación dispuestas en la Ley.**

15. MODIFICACIONES A EL CONTRATO

Cualquier modificación al presente contrato deberá constar por escrito, previo común acuerdo de las partes.

16. RÉGIMEN LEGAL Y CONSTITUCIONAL

El presente contrato está sometido en todas sus partes a la Constitución política, leyes civiles y comerciales vigentes.



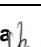
17. LIQUIDACIÓN

El presente contrato no requiere liquidación, no obstante, si al producirse cualquiera de las causas de terminación existen situaciones de inconformidad entre las partes o saldos a favor del proveedor o de la universidad, es obligación del supervisor proyectar el acta de liquidación respectiva. El acta deberá ser firmada por parte del proveedor y la Universidad, trámite que se adelantará dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación.

18. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DE ESTA CONTRATO

Forman parte del presente contrato los siguientes documentos: 1) Estudio Previo y sus anexos. 2) Propuesta presentada por el proveedor. 3) Certificado de disponibilidad presupuestal No. 613 del 21 de enero de 2026 4) Garantía Única con los amparos relacionados en el presente contrato (cuando aplique). 5) Aprobación de la Garantía Única. (cuando aplique) 6) Registro Presupuestal.

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., 11 de mayo de 2026.

POR LA UNIVERSIDAD	POR EL PROVEEDOR
CR (RA) Luis Alfonso Reyes Ramírez ORDENADOR	 JUAN CARLOS QUIROGA QUIROGA CC 79490728 AS MEDICAL LIMITADA
Proyectó Técnico División de Contratación y Adquisiciones	Revisó Profesional División de Contratación y Adquisiciones
Sergio A. Díaz Rojas 	Viviana Rodríguez Omaña 

CMPYOden_Compra(160824)